

Expediente núm. 32154/2026

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2026

Departamento: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (TAYCART)

Asunto: Acuerdo nº 28

Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación y Universidad para aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a escolares de Alcalá de Henares para el desarrollo de actividades complementarias, promovidas por sus centros docentes, curso escolar 2026/2027.- Exp. TAO 32154/2026.

ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la Concejalía de Educación y Universidad, realiza la convocatoria sobre las Bases para la concesión de AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR SUS CENTROS DOCENTES, Curso 2026/2027, en las que se identifica claramente una necesidad de ayudar a las familias de nuestra localidad cuyas circunstancias económicas desfavorables impiden que sus hijos e hijas participen en actividades complementarias que se llevan a cabo durante el curso en su centro escolar, cuando éstas implican una aportación económica. Dichas actividades son importantes para la formación integral de los alumnos, dado su carácter complementario a la formación académica que reciben, al mismo tiempo que en muchos casos resultan ser actividades en las que en modo alguno participarían dentro del ámbito familiar, por las citadas dificultades económicas (el caso de asistencia a representaciones artísticas, por ejemplo).

Segundo. Consta Informe Técnico firmado electrónicamente el 6 de octubre de 2026 por parte de una ADL y una Técnico, ambas adscritas a la Concejalía de Educación y Universidad con CSV: 16340664727143436124 motivando la necesidad de prever una ayuda económica que permita que los hijos de familias con circunstancias económicas desfavorables participen en las actividades complementarias que permitan la formación integral de los escolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Tercero. Informe jurídico favorable firmado electrónicamente el 13 de octubre de 2026 por la TAG municipal Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, con CSV:16340666046664060553 relativo a la legalidad de las cláusulas incluidas en las correspondientes bases y dada la obligación económica que conlleva deberá emitirse informe por parte de Intervención Municipal, acerca de la existencia de consignación presupuestaria, en los presupuestos vigentes.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 3

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Cuarto. Consta incorporadas al expediente las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR SUS CENTROS DOCENTES, Curso 2026/2027, suscritas electrónicamente el 6 de octubre de 2026 por la ADL y la Técnico de la Concejalía de Educación con CSV:16340631045430272161.

Quinto. Consta informe de intervención municipal firmado electrónicamente el 14 de octubre de 2026 con CSV: 16340665330464341517 considerando que no existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Régimen jurídico aplicable.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que señala que las subvenciones se regirán en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segundo. Disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria comporta obligaciones económicas por importe total de 15.000 euros. En todo caso la cuantía máxima individualizada de la subvención a conceder por alumno es de 80 euros, siendo el porcentaje máximo subvencionable el 100 % de la cantidad solicitada.

Tercero. Competencia.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases de las AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR SUS CENTROS DOCENTES, Curso 2026/2027, de conformidad con el régimen de competencias y organización municipal vigente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR SUS CENTROS DOCENTES". Curso 2026-2027, por un importe total de 15.000,00 €.

Segundo. Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases en la sede electrónica y

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 3

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

en la página web municipal, a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Intervención General Municipal, a la Concejalía de Educación, a los servicios responsables de la publicación y a cuantos servicios municipales resulten afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Educación y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Gustavo Severien Tigeras
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local
Documento firmado electrónicamente por
GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
19 de octubre de 2026, 10:22:47
Autenticidad Verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16340630200010171443 en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - - CSV:16340630200010171443 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Expte. Número:	32154/2026
Procedimiento:	Informes Educación
Interesado:	
Representante:	
EDUCACION Y UNIVERSIDAD (CGUTIERREZ)	

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR SUS CENTROS DOCENTES. Curso 2026-2027

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares realiza la presente convocatoria con el propósito de ayudar a los escolares pertenecientes a los Centros de Alcalá de Henares, de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sostenidos con fondos públicos, cuyas familias tengan escasez de recursos económicos para afrontar los gastos derivados de la participación de sus hijos en actividades complementarias que requieran de una aportación económica.

La obtención de estas ayudas está condicionada a los requisitos que se describen en la convocatoria a través de las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. Integración en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases reguladoras se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado en JGL de fecha 20 de enero de 2023.

Se identifica claramente una necesidad de ayudar a las familias con menos recursos económicos para tratar de garantizar que ningún escolar quede excluido de participar en las actividades complementarias que se llevan a cabo en su centro escolar, cuando estas implican una aportación económica. Dichas actividades son importantes para la formación integral de los alumnos, dado su carácter complementario de la formación académica que reciben.

Con el establecimiento de esta subvención se contribuye al logro del objetivo descrito en el párrafo anterior, pues se garantiza la participación de estos alumnos en actividades en las que difícilmente podrían hacerlo dentro del ámbito escolar, o incluso familiar, por las citadas dificultades económicas.

2. Objeto de ayuda e importes destinados.

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, y de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del

Calle Santiago 20, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 77 12 30- email: ceducacion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 10

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada el 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM de 23 de septiembre de dicho año, para financiar las necesidades de los escolares en situación de desventaja socioeconómica para el curso 2026-2027.

Las ayudas serán destinadas al desarrollo de actividades complementarias, entendiéndose por tales todas aquellas que el centro escolar o promueve dentro o fuera del recinto del mismo, y que se incluyen en las diferentes programaciones. Las actividades subvencionadas deben implicar una aportación económica por parte de las familias. En todo caso, el importe subvencionado nunca será mayor a la aportación realizada.

Estas ayudas resultan incompatibles con cualquier otra que se reciba con la misma finalidad y que, en su caso, cubra la totalidad de los gastos consignados para dicho fin.

3. Beneficiarios.

Los solicitantes deben ser centros escolares de Alcalá de Henares, sostenidos con fondos públicos, que impartan los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, destinando los importes solicitados a cubrir las necesidades en materia de actividades complementarias de las familias que se encuentren en situación de desventaja socioeconómica, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la disposición segunda de la citada Resolución de fecha 25 de junio de 2026:

- Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnos con la condición de víctimas del terrorismo.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a 8.400 €.
- Alumnos con necesidades educativas especiales.

Asimismo, podrían incluirse alumnos que no se encuentren en ninguno de los supuestos anteriores, pero en los que concurran circunstancias sobrevenidas (traslado de otro centro, incorporación tardía, etc.) que le hagan hallarse en situación de desventaja socioeconómica, y así se hará constar en la justificación de la ayuda.

Será obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Educación y Universidad, la Intervención del Ayuntamiento o cualquier órgano competente, en lo relativo a la subvención solicitada.

4. Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario previsto en el Presupuesto vigente, partidas presupuestarias 04-326-4800004 "Becas Educativas (material y otros)", por un importe total de 15.000 euros.

5. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables, con carácter general, las siguientes ACTIVIDADES, siempre que sean promovidas por los propios centros escolares:

- Salidas y excursiones para asistir a cines, teatros u otras actividades artísticas o deportivas, así como actividades de índole diversa, que complementen las actividades académicas.
- Actividades similares a las anteriores, desarrolladas dentro del recinto escolar.
- Se excluyen específicamente de estas ayudas los viajes de fin de curso, campamentos o similares.
- Se excluyen específicamente de estas ayudas las actividades que sean promovidas por entidades distintas de los centros escolares, o elegidas a título particular por las familias.

6. Publicidad e información.

La presente convocatoria se hará pública en el portal de la Concejalía de Educación y Universidad, a través de la web del mismo (<https://educacion.ayto-alcaladehenares.es>), se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el BOCM. Se hará llegar, asimismo, a todos los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, y a sus AMPAS y representantes de la FAPA, mediante correo electrónico.

7. Solicitudes: plazo, documentación y forma de presentación.

Una vez valoradas las necesidades de sus escolares, los centros interesados deberán remitir a la Concejalía de Educación la **SOLICITUD** de las ayudas, según el modelo del **ANEXO I**. A fin de poder atender a las necesidades reales de la población beneficiaria, se requiere de los centros educativos que ajusten las cuantías solicitadas a la realidad existente en su centro, para aprovechar en su totalidad el crédito disponible, evitando renuncias posteriores o justificación de mucha menor cuantía que las solicitudes.

Asimismo, deberán incluir los siguientes **DOCUMENTOS**:

- Hago constar del secretario del centro en el que conste que los escolares para los que se solicitan las ayudas se encuentran en situación de desventaja socioeconómica y no han recibido ningún tipo de subvención al respecto.
- Certificados de que el Centro está al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. Se podrá obtener a través de este enlace: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>
- Certificados de que el Centro está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

Calle Santiago 20, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 77 12 30- email: ceducacion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 10

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Se podrá obtener a través de este enlace: <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Otras+consultas+y+justificantes/Acreditacion+de+no+estar+de+alta+como+empresario>

- Certificado de que el centro está al corriente de pago con el ayuntamiento.
Se podrá obtener a través de este enlace: https://sede.ayto-alcaldedhenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269044362500013899500
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se desee recibir el ingreso de los importes concedidos.
- Relación de las actividades complementarias realizadas (que estén dentro de lo detallado en el punto 5 de esta convocatoria), así como los nombres de los alumnos (iniciales o nº NIA), nivel educativo e importe gastado en cada uno de ellos (**ANEXO II**). Se rellenará un anexo por cada nivel educativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al registro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe, tendrá que presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: <https://sede.ayto-alcaldedhenares.es>, o a través del Registro Electrónico de la Administración del Estado, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación y Universidad.

En la solicitud se hará constar el número de expediente de referencia, que es el **32154/2026**.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación, se publicará en la página web municipal, en la Sección de Educación, un listado provisional de los Centros solicitantes. Se dispondrá de 5 días de plazo, desde su publicación, para presentar alegaciones al mismo, a través de los medios registrales señalados más arriba.

Quedarán excluidas las solicitudes que no reúnan los requisitos anteriores.

8. Comisión de valoración y Concesión.

Calle Santiago 20, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 77 12 30- email: ceducacion@ayto-alcaldedhenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 4 de 10

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Para examinar las solicitudes presentadas y realizar la selección de beneficiarios se constituirá una *Comisión de Valoración*, compuesta por:

- Presidente: Concejala de Educación y Universidad o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Interventor General Municipal o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Jefe de Servicios de Educación o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Técnico de la Concejalía de Educación.
- Un TAG municipal, que levantará acta de las reuniones celebradas por esta Comisión y el acta de concesión de las ayudas, y actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá exigir cualquier tipo de documentación complementaria que considere necesaria para la adjudicación de estas ayudas.

La resolución de la Comisión de Valoración, junto con el listado provisional debidamente motivado, se publicarán en la página web municipal, en la sección de Educación. Contra el mismo se podrán presentar alegaciones en un plazo de 5 días a partir del día siguiente de su publicación, a través de la sede electrónica. Transcurrido el mismo la Comisión de Valoración resolverá.

La resolución de la Comisión de Valoración concluirá con una propuesta de la Concejala de Educación y Universidad, de concesión de las ayudas, que deberá ser aprobada en Junta de Gobierno Local. De conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será debidamente motivada, acreditándose los fundamentos de la misma, y haciéndose constar el objeto de la misma, la relación de solicitantes a los que se concede subvención y el importe concedido.

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria en la que figurarán todos los centros beneficiarios de la misma. Una vez aprobada en Junta de Gobierno, se les comunicará a los centros mediante correo electrónico.

La Comisión de Valoración podrá declarar desierta en todo o en parte esta convocatoria de ayudas por falta de solicitudes.

9. Cuantía de la ayuda.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el crédito disponible, determinará la cuantía de las ayudas para los centros solicitantes.

Se establece una cuantía máxima por alumno de 80 euros, siendo el porcentaje máximo subvencionable el 100 % de la cantidad solicitada. Es importante que los centros tengan en cuenta estas cantidades a la hora de realizar los gastos, para su posterior justificación.

En el caso de que el importe global a que dieran lugar todas las solicitudes supere el crédito disponible, se fijará una cuantía inferior, siguiendo un modelo de proporcionalidad a la baja, de manera que el importe global final no supere en ningún caso el crédito disponible.

10. Gastos y justificación

Calle Santiago 20, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 77 12 30- email: ceduccion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 5 de 10

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Será el propio centro quien realizará la aportación económica necesaria para la realización de la actividad de que se trate, viéndose obligados los centros a justificar la cantidad de la subvención concedida.

Para la justificación deberá presentarse:

- Relación de las actividades complementarias realizadas (que estén dentro de lo detallado en el punto 5 de esta convocatoria), así como los nombres de los alumnos, nivel educativo e importe gastado en cada uno de ellos (**ANEXO II**). Se rellenará un anexo por cada nivel educativo.
- Hago constar del secretario del centro en el que conste que los escolares beneficiarios de las ayudas se encuentran en situación de desventaja socioeconómica, detallando de manera sucinta en cuál de los supuestos que aparecen en el punto 3 de estas bases se encuentra el alumno. Asimismo, se hará constar que no se ha recibido otra subvención o ayuda con la misma finalidad y que, en su caso, cubra la totalidad de los gastos consignados para dicho fin.
- Facturas originales emitidas a nombre de los centros solicitantes. Se admitirán como justificación las facturas que contengan los gastos de los alumnos afectados y, en su caso, facturas que abarquen a más alumnos, siempre que se refleje claramente en la factura el precio por alumno (por ejemplo, la entrada a un teatro). En las facturas de autobús tendrá que constar claramente el precio por alumno.

En las facturas originales presentadas deben figurar los siguientes datos:

- Factura a nombre del centro correspondiente
- Nombre la empresa que factura y dirección completa de la misma
- CIF/NIF
- Teléfono de contacto
- Fecha de factura
- Nº de factura
- Concepto
- Importe de la factura
- IVA desglosado
- Total Factura

Por tanto, la justificación de los gastos se acreditará mediante facturas originales y exclusivas del gasto subvencionable, a nombre de los centros solicitantes, emitidas por las empresas o entidades que hayan realizado la actividad, en los términos establecidos reglamentariamente. En ningún caso se admitirán como justificantes facturas emitidas por los propios centros a nombre de los alumnos o sus familias, ni abonadas directamente por las familias. Si necesitasen recuperar las facturas originales, deben comunicarlo, para que se les devuelvan, una vez diligenciadas por el departamento de Intervención (que hará constar que el importe de esa factura se financia en el porcentaje que corresponda por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares). Cuando se trate de facturas recibidas por medios electrónicos,

una vez determinado el importe de la subvención, en el “concepto” aparecerá ya especificado que dicha factura ha sido financiada en el porcentaje que sea por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

- d) Justificante de haber realizado el pago de las facturas al proveedor de que se trate.
- e) Certificados de que el Centro está al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas.
Se podrá obtener a través de este enlace:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>
- f) Certificados de que el Centro está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.
Se podrá obtener a través de este enlace:
<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Otras+consultas+y+justificantes/Acreditacion+de+no+estar+de+alta+como+empresario>
- g) Certificado de que el centro está al corriente de pago con el ayuntamiento.
Se podrá obtener a través de este enlace:
https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269044362500013899500

La fecha de las facturas deberá estar comprendida entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Se establece un plazo de justificación de los gastos realizados desde el 1 de junio al 30 de junio de 2027.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma se considerará que el centro beneficiario ha renunciado a la solicitud presentada sin necesidad de más trámite.

La justificación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: <https://sede.ayto-alcaladehenares.es>, o a través del Registro Electrónico de la Administración del Estado, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación. En caso de requerirse alguna documentación complementaria a la presentada, se dispondrá de 10 días para adjuntarla por la misma vía. Después de haberse realizado el registro, deben aportarse las facturas originales en la propia Concejalía de Educación.

El pago de las ayudas escolares será posterior a la justificación de la misma y por el importe justificado en el caso de que sea menor, y si es igual o superior, el pago se efectuará por el importe concedido.



En ningún caso se procederá al abono del importe de la subvención a las entidades que no tengan debidamente justificada la percibida en ejercicios anteriores, quedando anulada, en el caso de que así hubiera sido la concesión de la subvención regulada en las presentes bases.

Alcalá de Henares, fechado y firmado digitalmente.

Documento firmado electrónicamente por
CONCEPCION GUTIERREZ CASTRO
6 de octubre de 2026, 9:33:01
Autenticidad verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16340631045430272161 en [https://sede.ayto-](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)
[alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por
ANA ISABEL CEZON CALONGE
Técnico de Educación
6 de octubre de 2026, 9:54:28
Autenticidad verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16340631045430272161

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CASTRO
ADL-CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

ANA CEZÓN CALONGE
TÉCNICA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
CURSO 2026-2027 (Expediente 32154/2026)**

Calle Santiago 20, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 77 12 30- email: ceduccion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de
Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 8 de 10

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Nombre	
Domicilio	
C.I.F.	
Teléfono	
Correo electrónico	

D./D^a: Director/a, EXPONE: - Que en este centro escolar hay detectadas necesidades de alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeconómica para afrontar los gastos derivados de la participación en actividades complementarias que impliquen desembolso económico para las familias. - Es por ello por lo que se SOLICITA a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, le sea concedida la ayuda solicitada de _____ €.
--

Alcalá de Henares, a de de 20

Firma del Director/a del centro.

ANEXO II

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REALIZADAS

Calle Santiago 20, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 77 12 30- email: ceduccion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 9 de 10

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

[illegible]

Alcalá de Henares, a de de 20

Firmado: EL DIRECTOR/LA DIRECTORA del Centro.



DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Ayudas a Escolares de los centros docentes de Alcalá de Henares para actividades complementarias		Escolares de los centros docentes de Alcalá de Henares		
TÍTULO COMPETENCIAL		Artículo 25, n de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		
OBJETIVOS	Concesión de ayudas a escolares de Alcalá de Henares para el desarrollo de actividades complementarias promovidas por los centros docentes			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva		Anual	25.000,00	Recursos ordinarios del presupuesto de ingresos
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		04 326 4810004		

